



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 24 de abril de 2025

Tomo I

Número 80 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR Y DERECHOS RELACIONADOS A LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO. -----PÁGINA.2

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR Y DERECHOS RELACIONADOS A LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.7



**ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR Y DERECHOS RELACIONADOS A LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO.**

**LICDA. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ**, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 19, FRACCIÓN IV, 21, 23, 30, FRACCIÓN VII Y 33, FRACCIONES I, XVI Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 27, FRACCIÓN II, 28, FRACCIONES VI, VII Y X, 29, FRACCIONES VI, XVII Y XVIII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5 PRIMER PÁRRAFO Y 10 APARTADO A FRACCIÓN I, APARTADO B FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, TODOS LOS ORDENAMIENTOS CITADOS VIGENTES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y CONFORME A LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO ESTABLECE QUE LA ENTIDAD FEDERATIVA CONTARÁ CON UNA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LOS MUNICIPIOS LIBRES Y AUTÓNOMOS PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS DE SU COMUNIDAD; MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DELIMITADOS EN SU ARTÍCULO 128 DE DICHA DISPOSICIÓN.

POR OTRA PARTE, EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SEÑALA QUE *"SON SUJETOS DEL IMPUESTO, DE LOS DERECHOS Y DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES, TODOS AQUELLOS QUE REALICEN SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO QUE GENEREN UN CRÉDITO FISCAL DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES."*

ASÍ LAS COSAS, EL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, AL ENCONTRARSE EN SITUACIONES DE HECHO A TRAVÉS DEL PARQUE VEHICULAR A SU CARGO, PARA LA EJECUCIÓN DE SUS FUNCIONES, DEBERÁ CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.

EN ESTE CONTEXTO, ES IMPERANTE PARA ESTA ADMINISTRACIÓN ESTAR COMPROMETIDA A COADYUVAR Y BRINDAR FACILIDADES A SUS AYUNTAMIENTOS PARA REDUCIR COSTOS Y GASTOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PROCURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS EJES ESTRATÉGICOS, POR ELLO, LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS ENCAMINADAS A LA EJECUCIÓN DISCRECIONAL DEL GASTO PÚBLICO, PROYECTAN LA EFICIENCIA GUBERNAMENTAL Y LA CONFIANZA DE LA POBLACIÓN, OBJETIVO PERSEGUIDO POR EL EJE ESTRATÉGICO **"GOBIERNO HONESTO, AUSTERO Y CERCAÑO A LA GENTE"**.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR Y DERECHOS RELACIONADOS A LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO.**



**ARTÍCULO 1. OBJETO.** ES OBJETO DEL PRESENTE PROGRAMA, ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA CONDONACIÓN TOTAL O PARCIAL DE CRÉDITOS O ADEUDOS FISCALES, INCLUYENDO ACTUALIZACIONES, RECARGOS Y MULTAS DERIVADOS DEL ISUTV Y DERECHOS RELACIONADOS A LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y ANTERIORES DEL PARQUE VEHICULAR PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

**ARTÍCULO 2. CONCEPTOS.** PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE ESTOS LINEAMIENTOS, SE ENTENDERÁ POR:

**CÓDIGO:** CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO;

**ISUTV:** IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR.

**PADRÓN:** PADRÓN VEHICULAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**SATQ:** SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**SECRETARÍA:** SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**ARTÍCULO 3. POBLACIÓN OBJETIVO.** EL ESTÍMULO FISCAL PREVISTO EN EL PRESENTE ACUERDO ESTÁ DESTINADO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

**ARTÍCULO 4. PROPÓSITO O DESTINO PRINCIPAL.** COADYUVAR A LAS FINANZAS SANAS Y SU CONTRIBUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PROPICIANDO LA CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA DE SU PATRIMONIO, Y QUE CONSECUENTEMENTE, PUEDAN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TIEMPO Y FORMA.

**ARTÍCULO 5. TEMPORALIDAD.** EL ESTÍMULO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO ESTARÁ VIGENTE ÚNICAMENTE EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO TENIENDO UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA EL PAGO DE LAS REFERENCIAS GENERADAS.

**ARTÍCULO 6.** EL OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO NO PRODUCE INSTANCIA; POR LO TANTO, SU DETERMINACIÓN NO PODRÁ SER IMPUGNADA POR ALGÚN MEDIO DE DEFENSA.

SI EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTÁN INTERESADOS EN OBTENER EL BENEFICIO A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, SI ESTOS SE ENCUENTRAN PROMOVRIENDO ALGÚN MEDIO DE DEFENSA EN CONTRA DEL PAGO DE ALGUNA CONTRIBUCIÓN ESTATAL O FEDERAL COORDINADA, PREVIAMENTE DEBERÁN DESISTIRSE DE ESAS ACCIONES LEGALES Y ACREDITAR DICHO ACTO ANTE EL SATQ.

EL SATQ TENDRÁ LA FACULTAD PARA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS FISCALES CONTENIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO.



#### DE LA CONDONACIÓN

**ARTÍCULO 7.** SE PODRÁ CONDONAR UN PORCENTAJE DE LOS ADEUDOS Y CRÉDITOS FISCALES DERIVADOS DEL ISUTV, DERECHOS RELACIONADOS A LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR Y SUS ACCESORIOS (ACTUALIZACIONES, RECARGOS Y MULTAS), POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PROPIEDAD O TENENCIA DE UNIDADES VEHICULARES, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y ANTERIORES DEL PADRÓN VEHICULAR DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYA DEL CARMEN Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

I. DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYA DEL CARMEN Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. REMITIRÁ UN OFICIO DIRIGIDO AL DIRECTOR GENERAL DEL SATQ, FIRMADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ELLO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA LAS FACULTADES, DEBIENDO PRECISAR LO SIGUIENTE:

- VEHÍCULO, MARCA Y MODELO;
- NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO;
- NÚMERO DE PLACAS DEL VEHÍCULO;

ANEXANDO:

- EL ESTADO DE CUENTA DEL VEHÍCULO ACTUALIZADO HASTA EL 2025, Y
- TABLA DIGITAL EN FORMATO EXCEL EN DONDE CONTENGA LO SIGUIENTE:
  - VEHÍCULO, MARCA Y MODELO;
  - NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO;
  - NÚMERO DE PLACAS DEL VEHÍCULO;
  - BREVE DESCRIPCIÓN DEL USO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES;
  - NUMERO DE REFERENCIA VIGENTE;
- EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, DE QUIEN FIRMA Y
- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.

II. LA PARTE NO CONDONADA, DEBERÁ PAGARSE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN CONJUNTO CON EL ISUTV Y SUS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

III. SE CONDONARÁ HASTA UN 45% (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO), DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS QUE DERIVAN DE CRÉDITOS O ADEUDOS FISCALES, INCLUYENDO ACTUALIZACIONES, RECARGOS Y MULTAS DERIVADOS DEL ISUTV Y DERECHOS RELACIONADOS A LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR.

IV. LA CONDONACIÓN DE LOS ADEUDOS Y CRÉDITOS FISCALES A QUE SE REFIERE EL PROGRAMA SERÁ PROCEDENTE AUN CUANDO HUBIEREN SIDO IMPUGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE PLAYA DEL CARMEN Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN LA VÍA ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL CON LA CONDICIONANTE DE QUE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO HUBIERA CAUSADO EJECUTORIA, O EL INTERESADO SE HAYA DESISTIDO DE ESTAS ACCIONES, Y RATIFICADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ ADJUNTAR A SU SOLICITUD EL ACUERDO DE



EJECUTORIA O DESISTIMIENTO CORRESPONDIENTE, EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO.

- V. NO SERÁN OBJETO DE CONDONACIÓN LOS ADEUDOS O CRÉDITOS FISCALES PAGADOS A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PROGRAMA, POR LO QUE LA CONDONACIÓN NO DARÁ LUGAR A DEVOLUCIÓN, COMPENSACIÓN, ACREDITAMIENTO O SALDO A FAVOR.
- VI. NO APLICARÁ LA CONDONACIÓN DE ADEUDOS O CRÉDITOS FISCALES DERIVADOS DE INFRACCIONES POR LAS QUE SE HUBIERA ACTUALIZADO LA COMISIÓN DE UN DELITO FISCAL.

**ARTÍCULO 8.** EL BENEFICIARIO DEL PRESENTE ESTÍMULO TENDRÁ HASTA EL 19 (DIECINUEVE) DE MAYO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), PARA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE NO REALIZAR EL PAGO, SE TENDRÁ POR NO APLICABLE EL ESTÍMULO CORRESPONDIENTE, Y DEBERÁ REALIZAR EL PAGO TOTAL DE LA CONTRIBUCIÓN.

**ARTÍCULO 9.** LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL SE DARÁ POR ATENDIDA AL MOMENTO DE ENTREGAR EL ESTADO DE CUENTA CON LA CONDONACIÓN CORRESPONDIENTE APLICADA POR EL ÁREA ENCARGADA, SIN QUE ELLO RESTRINJA SUS FACULTADES DE VERIFICACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO O SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

**ARTÍCULO 10.** DE ACTUALIZARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES, LA IRREGULARIDAD O INCUMPLIMIENTO NO PODRÁ SER MATERIA DE LA REGULARIZACIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE PROGRAMA:

- I. QUE EL AYUNTAMIENTO DE PLAYA DEL CARMEN Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS HAYA PROMOVIDO ALGÚN MEDIO DE DEFENSA ANTE LAS INSTANCIAS JUDICIALES, SALVO QUE EXISTA DESISTIMIENTO RATIFICADO Y ACORDADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- II. EL ADEUDO O CRÉDITO FISCAL ESTÉ SIENDO OBJETO DE IMPUGNACIÓN ANTE LAS PROPIAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O ANTE INSTANCIAS JUDICIALES; SALVO QUE SE DESISTA DE LAS MISMAS, Y SE ACREDITE ANTE EL SATQ.
- III. CUANDO EL O LOS MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN AL ADEUDO O CRÉDITO FISCAL, CONSTITUYAN LA COMISIÓN DE UN DELITO.
- IV. SEAN CONSECUENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE IMPLIQUEN LA EXISTENCIA DE AGRAVANTES EN LA COMISIÓN DE INFRACCIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO.

**ARTÍCULO 11.** ES MOTIVO DE REVOCACIÓN DE LOS BENEFICIOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PROGRAMA, CUANDO:

- I. EL CONTRIBUYENTE INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL AUTORIZADO.



- II. OMITA EL PAGO DE ALGUNA CONTRIBUCIÓN U OBLIGACIÓN FISCAL A SU CARGO EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.
- III. CUANDO LA AUTORIDAD DETECTE QUE LO SEÑALADO EN EL ESCRITO DE SOLICITUD DEL PROGRAMA, NO CUENTE CON LA INFORMACIÓN NECESARIA O VERAZ.

**DEL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 12.** EL SATQ SUPERVISARÁ EN CUALQUIER MOMENTO EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL AUTORIZADO Y, SI LLEGARE A DETERMINAR QUE:

- I. NO SE SUBSANARON LAS IRREGULARIDADES O INCUMPLIMIENTOS OBJETO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL, DENTRO DEL PERIODO AUTORIZADO; Y
- II. DETECTE QUE RESULTABA IMPROCEDENTE DICHA AUTORIZACIÓN.

CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA AUTORIDAD COMPETENTE IMPONDRÁ LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** SE FACULTA AL SATQ, PARA ESTABLECER LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA.

**SEGUNDO.** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.**

*[Handwritten signature in blue ink]*  
**LICDA. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR Y DERECHOS RELACIONADOS A LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

## Directorio

**Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa**  
Gobernadora Constitucional del Estado

**Lcda. María Cristina Torres Gómez**  
Secretaria de Gobierno

**Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco**  
Director del Periódico Oficial

**Lorena Salazar Canul**  
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,  
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.  
C.P.-77013  
Tel: 83-2.65.68  
E-mail: [periodicooficialqr@hotmail.com](mailto:periodicooficialqr@hotmail.com)

---

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial